

Política Anticorrupción

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	01/04/2026	Comité de Cumplimiento	Versión inicial

APROBACIONES

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha
Patronato	Fundación Entreculturas – Fe y Alegría	24/06/2026

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La presente «Política Anticorrupción» (en adelante, la “Política”) ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y best practices en materia anticorrupción.

En particular se han tomado como punto de partida, entre otras disposiciones, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y su Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas, la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de Estados Unidos, la Bribery Act de Reino Unido, el Código Penal español, así como otras normativas internacionales existentes (Loi Sapin II, Decreto Ley E-109/2021 de Portugal, etc.), y otras normas de estandarización internacionales como la ISO 37001, de Sistemas de gestión anticorrupción.

Desde la Fundación Entreculturas – Fe y Alegría (en adelante, “Entreculturas” o la “Fundación”) se asume el **compromiso público de mantener la integridad y transparencia institucional**. En este sentido, la Política amplía y refuerza los valores que se enmarcan en el Código Ético de la Fundación.

Habida cuenta del gran número de términos utilizados a lo largo de la presente Política, se adjunta como **Anexo I un Glosario de términos**.

2. OBJETO DE LA POLÍTICA

El objeto de esta Política es mostrar el compromiso de Entreculturas con la integridad y el cumplimiento normativo, reafirmando la firme condena por parte de la Fundación ante aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de corrupción o soborno, tanto en su vertiente pública como privada.

La Política tiene como finalidad proyectar y establecer los parámetros generales de actuación que deben seguir los colectivos y personas incluidos en su ámbito de aplicación, con el fin de enviar un mensaje rotundo de oposición a la corrupción y al fraude en todas sus manifestaciones.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política vincula y es de aplicación **a todas las personas integradas en los colectivos de personas directivas, empleadas y colaboradoras**¹ con vinculación directa con Entreculturas.

En adelante, conjuntamente, “Personas Sujetas”.

¹ Se consideran colaboradoras las personas que, sin tener relación de carácter laboral ni institucional con Entreculturas, participan, a título voluntario y gratuito, en la organización o desarrollo de sus actividades o instituciones.

Adicionalmente, Entreculturas promueve, en el ámbito que le sea aplicable y cuando las circunstancias así lo requieran, la adopción de medidas preventivas oportunas respecto de las **empresas y profesionales a los que puedan subcontratar o con los que puedan colaborar.**

4. PRINCIPIOS GENERALES Y COMPROMISOS

Los principios generales sobre los que se fundamenta y basa esta Política son los siguientes:

- **Cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna:** el respeto a la legislación y la tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos constituyen uno de los principios fundamentales de Entreculturas, por lo que todas las Personas Sujetas tienen como deber prioritario e inexcusable el de observar tanto la legislación vigente como la normativa interna de la Fundación que resulte de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.
- **Promoción de una cultura ética, de cumplimiento y prevención de riesgos penales:** Entreculturas está firmemente comprometida con la implantación de una sólida cultura ética, de cumplimiento y prevención de riesgos penales. Esta cultura ética se transmite a todas las operaciones de la Fundación a través del «Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales». En este sentido la integridad, ética, transparencia y buen gobierno deben guiar la toma de decisiones en Entreculturas.
- **Integridad y tolerancia cero hacia la corrupción:**
 - Entreculturas rechaza cualquier forma de corrupción, soborno, extorsión o influencia indebidas, con independencia de si ello pudiera suponer un beneficio económico o ventaja para la Fundación.
 - Las Personas Sujetas actuarán con objetividad, profesionalidad e independencia de criterio en el desarrollo de sus funciones profesionales.
 - Las actividades desempeñadas por Entreculturas deberán estar basadas en los valores de integridad, honestidad, tolerancia cero a la corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particularidades de los demás.
 - Entreculturas promueve una cultura de integridad a través de formación continua. Asimismo, se promoverá e incentivará entre las Personas Sujetas el conocimiento de esta Política y la adopción de pautas de comportamiento consistentes con la misma.
- **Promoción del uso del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias):**
 - Entreculturas se compromete a tramitar las consultas y denuncias que lleguen a través del Canal de Denuncias, cumpliendo con los principios y garantías previstos en la «Política del Sistema Interno de Información» al objeto de impulsar una cultura preventiva de actos ilícitos en la Fundación.
 - Se analizarán e investigarán, con la mayor celeridad posible, las irregularidades informadas y detectadas, aplicándose los principios de confidencialidad, no represalia y protección de datos de carácter personal a todas las personas involucradas en el proceso de investigación.
 - En caso de resultar acreditada una infracción, se impondrá la sanción correspondiente por el órgano competente.
 - El Canal de Denuncias se encuentra disponible a través del siguiente link: [Entreculturas | Canal de Denuncias](https://www.entreculturas.org/canal-etico-y-entorno-seguro/) disponible en la sección de “Canal Ético y Entorno Seguro”: <https://www.entreculturas.org/canal-etico-y-entorno-seguro/> de la web de la Fundación.

5. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE

5.1. Regalos e Invitaciones

La aceptación o el ofrecimiento de Regalos e Invitaciones pueden dar lugar a situaciones de conflictos de interés, o a su apariencia, así como a situaciones en las que se ponga en riesgo la necesaria objetividad o influir en la toma de decisiones en el desarrollo de nuestras funciones. Por ello, con carácter general, en Entreculturas no fomentamos la entrega o aceptación de Regalos e Invitaciones.

Por ello, ante la entrega o recepción de Regalos e Invitaciones se deberá atender, en todo caso, a las siguientes condiciones:

- Deberán ajustarse siempre a las **leyes y normativas vigentes en cada momento**, tanto en lo referente al país de quien realiza el Regalo o Invitación, como a aquel de quien los recibe.
- Deberán atender a **estándares normales de cortesía y prácticas habituales de relación institucional**, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial no justificada.
- Deberán resultar **ajustados y proporcionales**. Se entenderá que un regalo o invitación es ajustado y proporcional cuando resulte socialmente aceptado, sin temor a que su posible comunicación constituya reproche social alguno.
- Deberán ser **excepcionales y carentes de toda habitualidad** durante el ejercicio de nuestra actividad empresarial.

En todo caso, se requiere la **comunicación formal al Comité de Cumplimiento** de Entreculturas de cualquier regalo o invitación que pueda suscitar dudas sobre su adecuación a la presente Política. En ningún caso podrán realizarse o aceptarse regalos o invitaciones que constituyan una conducta prohibida conforme a esta Política.

El Comité de Cumplimiento valorará la conformidad del regalo o invitación con los criterios establecidos. La comunicación deberá realizarse por escrito a través del correo electrónico comite.cumplimiento@entreculturas.org y en todo caso, con carácter previo a la entrega o aceptación del regalo o invitación.

Se consideran **conductas prohibidas**:

- La entrega o aceptación de regalos a **personas funcionarias**, exceptuando aquellos obsequios y atenciones de escaso valor que sean legales, proporcionales y razonables según la práctica local, entregados de forma esporádica con motivo de intereses legítimos y socialmente aceptables.
- La entrega o aceptación de Regalos e Invitaciones que impliquen un **valor económico superior** a 100 euros o que excedan de los usos y prácticas habituales.
- La entrega o aceptación de **dinero en efectivo** o, en su caso, equivalentes de efectivo (por ejemplo, cheques, tarjetas de regalo u otro soporte que permita la transmisión de dinero).

- La entrega o aceptación de Regalos e Invitaciones que tengan como propósito la **contraprestación por una ventaja o beneficio no justificado**.
- La entrega o aceptación de Regalos e Invitaciones como condición previa para la **consecución o mantenimiento de una relación comercial**.
- La entrega o aceptación de Regalos e Invitaciones como condición previa para la **obtención de una donación o subvención**.
- La entrega o aceptación de Regalos e Invitaciones para una tercera persona o **familiar cercano relacionado**.

Cualquier Regalo o Invitación considerado como prohibido deberá ser rechazado o devuelto con carácter inmediato. Si no fuese posible su devolución, se consultará la forma de proceder con el Comité de Cumplimiento de Entreculturas de conformidad con los términos mencionados anteriormente.

5.2. Dietas, viajes y entretenimientos

Cualquier gasto derivado de la manutención, de viajes o de entretenimiento, deberá ser justificado por **motivos estrictamente laborales**, acorde con las circunstancias específicas de cada situación. Las Personas Sujetas deben seguir en todo momento los **principios de proporcionalidad, transparencia y razonabilidad**, los cuales guían el comportamiento de la Fundación, y que subrayan la importancia de que los gastos sean documentados y registrados adecuadamente y no se utilicen para influir indebidamente en decisiones comerciales o decisiones relativas a la recepción de donaciones o subvenciones.

Además, todo gasto debe estar alineado con las políticas internas de la Fundación y cumplir con los requisitos legales y éticos aplicables, evitando cualquier riesgo de corrupción o soborno.

Se consideran **conductas prohibidas**:

- Cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, pago o autorización de comidas y/o invitaciones que excedan los límites de la mera cortesía profesional, especialmente si se puede interpretar como un intento de influencia indebida en la toma de decisiones.
- La autorización de gastos no justificados o cuya justificación no esté claramente vinculada a un motivo laboral legítimo.

5.3. Donaciones y Patrocinios

La realización de cualquier tipo de donación o patrocinio deberá hacerse de conformidad con los valores y principios de actuación recogidos en el Código Ético, y siempre deberán tener un fin legítimo.

En particular, deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos a favor de la Fundación.

Se consideran **conductas prohibidas**:

- Las donaciones a los partidos políticos o cualquier entidad vinculada a los mismos.
- Las donaciones o patrocinios que puedan conllevar algún tipo de conflicto de interés.

5.4. Otros gastos especiales

5.4.1. Contribuciones políticas

Entreculturas no se encuentra asociada a ningún tipo de afinidad política concreta.

En este sentido, desde Entreculturas se prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución, en nombre y por cuenta de la Fundación, que constituya, o pueda llegar a constituir, **afiliación o implicación política**.

Por tanto, las contribuciones políticas realizadas por el personal de Entreculturas únicamente podrán serlo a **título individual**, acordes a la **legislación aplicable**, dejando expresa constancia de que dicha aportación se hace de forma personal, y en ningún caso en nombre o interés de la Fundación.

5.4.2. Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación a personas funcionarias y autoridades públicas se encuentran **prohibidos**.

5.4.3. Fondos internacionales

Entreculturas puede **recibir, gestionar o canalizar fondos de origen internacional**, así como ejecutar proyectos y actividades en jurisdicciones distintas a la española, ya sea de forma directa o a través de entidades colaboradoras o contrapartes locales.

En relación con dichos fondos, Entreculturas manifiesta su compromiso con los más altos estándares de **integridad y transparencia**, y se obliga a cumplir, en todo caso:

- La legislación española que resulte de aplicación.
- La normativa local de los países en los que se ejecuten los fondos o actividades financiadas.
- Las normas y requisitos anticorrupción impuestos por los donantes, financiadores o instituciones internacionales que aporten los fondos.
- Los estándares internacionales en materia de prevención de la corrupción y del fraude, incluidos aquellos derivados de convenios internacionales y buenas prácticas reconocidas.

A estos efectos, Entreculturas velará por que:

- Los flujos de fondos internacionales sean claros, transparentes, verificables y debidamente documentados.
- Exista un registro adecuado y completo de las operaciones vinculadas a dichos fondos.
- Se evite el uso de estructuras opacas o mecanismos que puedan dificultar la identificación del origen, destino o finalidad de los fondos.

- Las relaciones con terceros implicados en la gestión o ejecución de fondos internacionales estén sometidas a controles de diligencia debida apropiados, en función del nivel de riesgo.

Asimismo, Entreculturas promoverá que las personas y entidades que participen en la gestión o ejecución de fondos internacionales conozcan y respeten los principios recogidos en la presente Política.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

El personal de la Fundación deberá evitar cualquier situación que pudiera dar lugar a un conflicto de interés, esto es, que su interés particular o el de la persona vinculada a él/ella colisionara, o pudiera colisionar, directa o indirectamente, con las obligaciones o responsabilidades profesionales de aquel para con la Fundación.

En caso de observarse por parte del personal de Entreculturas un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá comunicar de forma inmediata al Comité de Cumplimiento de la Fundación, a efectos de su valoración y análisis.

7. REGISTROS CONTABLES

La estrategia de Entreculturas se apoya en principios clave como la transparencia en la gestión financiera y la fiabilidad de la información contable.

En este contexto, resulta imprescindible disponer de un sistema de control interno que asegure el registro correcto y completo de todas las operaciones realizadas en nombre de la Fundación. Por lo tanto, cada transacción debe contar con un soporte documental adecuado, completo y suficientemente detallado, que permita su trazabilidad. Toda esta información deberá archivar y conservarse conforme a los procedimientos internos establecidos para la gestión y custodia de la documentación.

Se consideran **conductas prohibidas**:

- El establecimiento de cuentas no registradas.
- El establecimiento de cuentas no registradas.
- La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas.
- El registro de gastos inexistentes.
- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- La utilización de documentos falsos.
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

8. RELACIONES CON TERCERAS PARTES

La operativa diaria de Entreculturas implica la existencia de relaciones con terceras partes como pueden ser proveedores o entidades colaboradoras.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen, o puedan llegar a actuar, en nombre y beneficio de Entreculturas, el personal de la Fundación deberá aplicar los correspondientes **controles de diligencia**

debida, en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

En línea con lo anterior, Entreculturas promoverá la adhesión a la presente Política de aquellos terceros que actúen en su nombre o por su cuenta. En caso de que cuenten con sus propias políticas y procedimientos internos en materia anticorrupción, Entreculturas evaluará su impacto y suficiencia, con objeto de garantizar la existencia de un compromiso recíproco de lucha contra la corrupción.

En caso de que existan indicios razonables o fundados de que una tercera parte sea susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en la presente Política, así como de las leyes aplicables en materia de anticorrupción, Entreculturas se abstendrá de contratar, colaborar o realizar negocios con la susodicha.

9. RELACIÓN CON PERSONAS FUNCIONARIAS Y AUTORIDADES PÚBLICAS

La relación que Entreculturas mantiene con personas funcionarias y autoridades públicas se sustenta sobre los **principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad**.

En cualquier caso, en nuestro trato con personas funcionarias y autoridades públicas, se deberán observar las siguientes pautas generales de actuación:

- El cumplimiento de los valores y principios de actuación contenidos en el Código Ético de Entreculturas.
- La abstención de actuar o tratar con personas funcionarias o autoridades públicas en caso de identificarse un eventual conflicto de interés.
- La supervisión y verificación de la veracidad e integridad de la información aportada a las Administraciones Públicas.
- La colaboración fluida con las Administraciones Públicas en el marco de la relación profesional, inspecciones, requerimientos o auditorías.
- La adecuada conservación y custodia por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

10.1. Patronato

Corresponde al Patronato de Entreculturas la aprobación o modificación de la presente Política.

10.2. Órgano de Control

10.2.1. Comité de Cumplimiento

Entre las responsabilidades del Comité de Cumplimiento se encuentran:

- Supervisar la implementación y el cumplimiento de esta Política, así como del resto de normativa relacionada de aplicación, como el Código Ético.
- Asegurar la efectiva difusión de dicha normativa y de sus actualizaciones periódicas.

- La resolución de dudas y consultas que plantee la aplicación de esta Política, así como del resto de normativa relacionada de aplicación.
- Informar, con carácter periódico, al Patronato sobre la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en esta Política, en concreto, sobre los incumplimientos graves de la misma.

10.2.2. Consulta e interpretación

Esta Política tiene carácter de mínimos, debiendo entenderse como una guía de pautas de ejemplaridad para el comportamiento de las Personas Sujetas a la presente Política. Asimismo, deberán observarse, siempre y en todo momento, cualesquiera otras disposiciones internas de Entreculturas que, en su caso, resulten de aplicación a cada caso o circunstancia concreta.

El Comité de Cumplimiento resolverá aquellas dudas o consultas que, en su caso, se deriven de la aplicación e interpretación del contenido descrito en la presente Política.

10.3. Personas Sujetas de Entreculturas

Todas las Personas Sujetas están obligadas a cumplir esta Política, así como la normativa interna que le resulte de aplicación. En este sentido, deberán actuar conforme a los principios y pautas establecidas en la presente Política, en el Código Ético y en el resto de normativa relacionada aplicable.

11. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Las Personas Sujetas a la presente Política tiene la obligación de informar sobre todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha a través del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias):

- Entreculturas cuenta con un **Canal de Denuncias** a través del cual se puede transmitir y/o elevar cualquier conocimiento, duda o sospecha de comportamiento contrario a la legalidad y/o que puede implicar la materialización de un riesgo de carácter penal. Dicho Canal se encuentra disponible en la página web: <https://www.entreculturas.org/canal-etico-y-entorno-seguro/>
- Se ofrece la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal ante el Responsable del Sistema Interno de Información (el Comité de Cumplimiento) mediante una **reunión presencial o telemática**.

En cualquier caso, se asegurará la confidencialidad y ausencia de represalias para las personas informantes de buena fe, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna.

12. COMPROMISO DEL PATRONATO Y LA ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN

La presente Política refuerza el compromiso del Patronato y la Alta Dirección de Entreculturas en su lucha contra la corrupción pública y privada.

Un sistema anticorrupción eficaz comienza por su debida difusión. Las actividades de comunicación son un elemento clave en el proceso de concienciación institucional y en el compromiso de la organización con los principios de transparencia e integridad.

El Comité de Cumplimiento es el responsable de difundir los principios y valores contenidos en la presente Política al personal de Entreculturas, para ello, implementará las adecuadas acciones de comunicación y sensibilización para la oportuna comprensión de esta Política.

13. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas disciplinarias, de conformidad con la legislación laboral, o la terminación de relaciones contractuales con terceros, entre otros.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todas las personas implicadas. No obstante, tanto las personas integrantes del Patronato como de la Dirección de Entreculturas serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

14. APROBACIÓN, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

El Patronato de Entreculturas impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer su firme oposición frente a la corrupción. La presente Política entrará en vigor tras su aprobación.

Esta Política se encuentra publicada en la página web de Entreculturas y será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

ANEXO I

Glosario de términos

- **Corrupción o actos de corrupción:** Se entenderá por corrupción o acto de corrupción² el acto de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para/por un funcionario público o un empleado/representante de una empresa, directa o indirectamente, con el objetivo de obtener una ventaja ilícita (p.ej.: desde un contrato, licencia, resultado favorable en una inspección, procedimientos judiciales, etc.). El soborno, por tanto, es un mecanismo o una forma de corrupción.
- **Corrupción activa:** Se entiende por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o mediante un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, para que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción pasiva:** Se entiende por corrupción pasiva la acción de toda persona que, directamente o mediante un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, para que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Conflictos de interés:** Se entenderá por conflicto de interés cualquier situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Organización o de cualquiera de las sociedades integradas en la Organización, con el interés particular de un miembro en concreto o de una persona vinculada a él.
Asimismo, también se entenderá que existe conflicto de interés cuando el interés personal de un miembro en concreto de la Organización, o de una persona vinculada a él, influya, o pueda influir, de forma indebida en la adopción o ejecución de decisiones durante el ejercicio de una relación comercial o transaccional.
- **Conflicto de interés real:** Se entenderá por conflicto de interés real aquel entre el interés de la Organización y los intereses privados de un empleado, en el que el empleado tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- **Conflicto de interés potencial:** Se entenderá por conflicto de interés potencial cuando un empleado tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso de que, en un futuro, el empleado sea implicado o tuviera que participar en responsabilidades relevantes.

² En la medida en que no existe un concepto único de lo que debe entenderse por corrupción o actos/conductas de corrupción, se ha tomado como definición la prevista por la Cámara de Comercio internacional, la Convención de la ONU contra la Corrupción y Convención de la OCDE.

- **Conflicto de interés aparente:** Se entenderá por conflicto de interés aparente aquella situación en la que pareciera que los intereses privados de un empleado son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso.
- **Funcionario público y/o autoridad pública:** Se entenderá por funcionario público o autoridad pública³, sea nacional o internacional a: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público; iii) toda persona vinculada a un cargo público en algún organismo internacional público; y vi) toda otra persona definida como funcionario público en el derecho interno de cada jurisdicción.
- **Pagos de facilitación:** Se entenderá por pagos de facilitación aquellos pagos pequeños, no oficiales e impropios, realizados a un funcionario de bajo nivel para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.
- **Regalo:** Se entenderá por Regalo cualquier cosa de valor o invitación que se entrega por una persona de Entreculturas a un tercero o que se recibe por una persona de la Fundación de un tercero, en el contexto de las relaciones comerciales y profesionales.
- **Patrocinio:** Se entenderá por patrocinio aquella actividad por la que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.
- **Persona vinculada:** Se entenderá por personas vinculadas aquellas con las que el personal tiene algún tipo de vínculo personal, económico o de cualquier otra índole. A título ejemplificativo, se considerarán personas vinculadas al personal (i) un miembro de su familia inmediata, incluyendo dentro de este concepto a los ascendientes, descendientes y hermanos, así como los cónyuges de los mismos; (ii) su cónyuge o pareja con análoga relación de afectividad; (iii) una organización en la que se desempeña como funcionario, director, fideicomisario, socio o empleado; (iv) cualquier persona u organización con la que esté negociando o que tenga un arreglo relacionado con un posible empleo, que tenga un interés financiero o por otras razones por las que pueda tener menos de una transacción imparcial, entre otras.
- **Donación:** Se entenderá por donación aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.

³ A los efectos de la presente Política, se ha tomado como referencia la definición de funcionario público establecida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC).

- **Pagos o ventajas indebidos:** Se entenderá pagos o ventajas indebidas cualquier tipo de solicitud, entrega, aceptación o contraprestación, dineraria o no, que no conste debidamente justificada o que resulte ilícita.